



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0062** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **21 ENE 2025**

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 0495-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 16 de agosto de 2023, el Contrato N° 030-2023/GRP-DRTY-CP-DR de fecha 15 de noviembre de 2023, la Carta N° 025-2024/ING.VICARE/DRTYC-PIURA de fecha 03 de diciembre de 2024, el Informe N° 046-2024-DRTyC-ING.LEHV-UIV de fecha 20 de diciembre de 2024, el Informe N° 802-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Memorándum N° 1789-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Informe Legal N° 632-2024-GRP-440010-440011 de fecha 30 de diciembre de 2024, el Informe N° 001-2025/GRP-440000-440010-440014 de fecha 02 de enero de 2025, relacionados con la Aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114, EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP.PI-105 (DV. ATASCADERO), DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA 27+390"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como es la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114, EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP.PI-105 (DV. ATASCADERO), DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA 27+390"**;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0495-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 16 de agosto de 2023, en su Artículo Primero se resolvió aprobar los Términos de Referencia para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114, EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP.PI-105 (DV. ATASCADERO), DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA 27+390"**, con un Valor estimado de S/. 135,873.36 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres con 36/100 soles);

Que, con fecha 15 de noviembre de 2023 la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura suscribió el contrato N° 030-2023/GRP-DRTyCP-DR con el Sr. VÍCTOR AUGUSTO CALLE RENTERÍA, identificado con DNI N° 03127136, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114, EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP.PI-105 (DV. ATASCADERO), DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA 27+390"**, cuyo monto contractual fue de S/. 129,759.06 (Ciento Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 06/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0062**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **21 ENE 2025**

Que, mediante la Carta N° 025-2024/ING.VICARE/DRTYC-PIURA de fecha 03 de diciembre de 2024, remitida a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el Sr. VÍCTOR AUGUSTO CALLE RENTERÍA, consultor de obra, alcanza el informe de Liquidación del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114, EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP.PI-105 (DV. ATASCADERO), DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA 27+390"**, para su revisión y trámite de aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N° 046-2024-DRTyC-ING.LEHV-UIV de fecha 20 de diciembre de 2024, el Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares de la Unidad de Infraestructura Vial, remite al jefe de dicha unidad, la revisión del expediente de la Liquidación Técnica – Financiera, presentada por el Sr. VÍCTOR AUGUSTO CALLE RENTERÍA, en el marco del contrato de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114, EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP.PI-105 (DV. ATASCADERO), DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA 27+390"**; señalando que de la revisión efectuada se concluye que el plazo efectivo de la ejecución del servicio fue de sesenta y seis (66) días calendario; por lo cual el plazo contractual para las labores de supervisión debía ser el mismo (sin considerar el plazo para la revisión de la liquidación del servicio), por lo cual correspondía la suscripción de una adenda. Asimismo señala que se verifica que, se encuentran en calidad de pagados, los informes mensuales N° 01 y N° 02 de la supervisión, en cuyo trámite de pago fue considerado el total de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, sin embargo se encuentra aún pendiente el pago por la revisión de la liquidación técnica Financiera del contrato N° 017-2023/GRP-DRTYCP-DR; por lo que recomienda solicitar una opinión legal a fin de continuar con el trámite de aprobación mediante un acto resolutorio teniendo en consideración que existe un saldo a favor del contratista que asciende a S/ 4,190.54 (Cuatro Mil Ciento Noventa con 54/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle del CUADRO N° 01:

CUADRO N° 01

Prestaciones	Montos Calculados	Montos Pagados	Montos por pagar
Pago Mensual N°01 (16/11 – 30/11): 34.86% (A)	37,095.92	37,095.92	
IGV (18%) (B)	6,677.27	6,677.27	
Monto a Facturar (C) = (A) + (B)	43,773.19	43,773.19	0.00
Retención por Garantía (-) (D)	6,487.95	6,487.95	
Monto a Pagar (E) = (C) – (D)	37,285.24	37,285.24	
Pago Mensual N°02 (01/12 – 17/12): 29.25% (F)	31,126.09	31,126.09	
IGV (18%) (G)	5,602.70	5,602.70	
Monto a Facturar (H) = (F) + (G)	36,728.79	36,728.79	0.00
Retención por Garantía (-) (I)	6,487.95	6,487.95	
Monto a Pagar (J) = (H) + (I)	30,240.84	30,240.83	
Revisión de Liquidación (K)	4,190.54	0.00	4,190.54
Monto Total (L) = (C) + (H) + (K)	84,692.52	80,501.98	4,190.54

Que, mediante el Informe N° 802-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 20 de diciembre de 2024, dirigido a la Dirección de Caminos, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial, respecto a la revisión del expediente de Liquidación Técnica – Financiera presentada por el consultor Sr. VÍCTOR AUGUSTO CALLE RENTERÍA, en el marco de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114, EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP.PI-105 (DV. ATASCADERO), DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA 27+390"**; señalando que se ha verificado que el



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0062**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **21 ENE 2025**

proveedor cumplió con los requisitos establecidos para la presentación de la Liquidación, y que el monto del saldo a favor del contratista asciende a S/. 4,190.54 (Cuatro Mil Ciento Noventa con 54/100 soles) incluido IGV, por lo que brinda la CONFORMIDAD respectiva, recomendando solicitar una opinión legal a fin de poder continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante el Memorando N° 1789-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 20 de diciembre de 2024, la Dirección de Caminos solicita a la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, la opinión legal respecto a la Conformidad brindada a la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114, EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP.PI-105 (DV. ATASCADERO), DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA 27+390”**; por parte de la Unidad de Infraestructura Vial, verificándose el cumplimiento de la presentación de toda la documentación solicitada como parte de lo indicado en los términos contractuales del servicio; por lo que resulta importante recibir una opinión legal a efectos de continuar con el trámite de aprobación de la liquidación;

Que, mediante el Informe Legal N° 632-2024-GRP-440010-440011 de fecha 30 de diciembre de 2024, remitido a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal respecto a la aprobación de Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114, EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP.PI-105 (DV. ATASCADERO), DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA 27+390”**, señalando que de acuerdo a los documentos alcanzados y en atención a la normatividad vigente es procedente la solicitud de la Dirección de Caminos, por lo que recomienda la emisión del acto resolutorio que apruebe la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría, de acuerdo a la conformidad brindada según el Informe N° 802-2024/GRP-440010-440014-440014.02, debiendo notificarse con el acto resolutorio que autorice la Liquidación Técnica – Financiera y de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 001-2025/GRP-440000-440010-440014 de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Dirección de Caminos emite la CONFORMIDAD respectiva, y solicita autorización para elaboración del acto resolutorio referido a la aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114, EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP.PI-105 (DV. ATASCADERO), DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA 27+390”**, en referencia a los informes técnicos y a lo opinado por la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal; resultando un saldo a favor de S/. 4,190.54 (Cuatro Mil Ciento Noventa con 54/100 soles) incluido IGV, presentada por el Consultor Ing. Víctor Augusto Calle Rentería, relacionada al Contrato N° 030-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 15 de noviembre de 2023 conteniendo la documentación requerida, necesaria de acuerdo con su contrato;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 001-2025/GRP-440000-440010-440014 de fecha 02 de enero de 2025, el Director Regional autoriza a la Dirección de Caminos la emisión del acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; aprobada por el Decreto Legislativo N° 344-2018-EF y, estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0062** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **21 ENE 2025**

la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114, EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP.PI-105 (DV. ATASCADERO), DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA 27+390”**, relacionado al contrato N° 030-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 15 de noviembre de 2023, ejecutado por el Sr. VÍCTOR AUGUSTO CALLE RENTERÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, como créditos devengados y reconocidos del ejercicio fiscal 2023, a favor del Sr. VÍCTOR AUGUSTO CALLE RENTERÍA, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114, EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP.PI-105 (DV. ATASCADERO), DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA 27+390”**, relacionado al contrato N° 030-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 15 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114, EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP.PI-105 (DV. ATASCADERO), DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA 27+390”**, relacionado al contrato N° 030-2023/GRP-DRTyCP-DR fecha 15 de noviembre de 2023, ejecutado por el Sr. VÍCTOR AUGUSTO CALLE RENTERÍA, de la cual resulta un saldo a su favor de S/. 4,190.54 (Cuatro Mil Ciento Noventa con 54/100 soles) incluido IGV, conforme el detalle del Cuadro N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución en su parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Administración que el Costo Total del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114, EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP.PI-105 (DV. ATASCADERO), DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA 27+390”**, fue de S/. 80,501.98 (Ochenta Mil Quinientos Uno con 98/100 soles), conforme el detalle del Cuadro N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución en su parte considerativa.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Sr. VÍCTOR AUGUSTO CALLE RENTERÍA en su domicilio legal sito en Urb. Miraflores Country Club Etapa 6 Mz. G Lt. 10 – Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, y/o al Correo Electrónico: vicare4@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO. – PÓNGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtyc.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

